

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de abril de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00221-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 21 de abril de 2021

Hora de inicio de la grabación: 10:35 a.m.

Fin audiencia: 10:46 p.m. del 21 de abril de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante **YULY TATIANA VARELA MORENO**, su apoderado **JOSE VICENTE RUIZ GONZALEZ**, el demandado **JOSE EDUARDO CASTELLANOS RODRIGUEZ** y su apoderado **LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**.*

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

Por lo anterior, la suscrita JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. atendiendo a la manifestación de las partes, en colaboración con sus apoderados, en uso de sus facultades legales y Administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia, indicando que la deuda a la fecha, por cuotas alimentarias de julio de 2018 al mes de diciembre de 2020 y mudas de ropa, luego de la respectiva condonación, se encuentran en la suma de **\$5.400.000**, por lo tanto se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales que se encuentran a ordenes de este juzgado por el valor de **\$3.303.683** a la señora **YULY TATIANA VARELA MORENO**, Así misma el restante de **\$2.096.371**, como quiera que las partes pactaron que el cuidado de la niña **ISABELLA**, a partir de este año quedara a cargo de su progenitor, pactan que la señora **YULY TATIANA VARELA MORENO** de manera anticipada cancele el valor de las ocho (8) cuotas de alimentos por valor de doscientos mil (**\$200.000**) pesos restantes del año 2021 y el excedente de **\$496.371** el demandado se compromete a cancelarlos el día 30 de junio de 2021 a ordenes de la demandante, a través de consignación hecha en la cuenta personal del Banco Bancolombia N° 60240262218. Respecto de los gastos de educación los padres se comprometen a sufragarlos en un 50% cada uno.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese

TERCERO: Por secretaria hágase **ENTREGA** de los títulos judiciales que se encuentran a ordenes de este despacho y para el presente proceso por la suma de **\$3.303.683** a la señora **YULY TATIANA VARELA MORENO**.

CUARTO: Sin especial condena en costas en atención al acuerdo alcanzado por las partes.

QUINTO: Una vez el demandado cancele el valor de **\$496.371** y allegue las respectivas constancias, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, ello si hay lugar a la terminación del proceso y el archivo de las diligencias.

Se deja constancia que se le reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, como apoderado del señor **JOSE EDUARDO CASTELLANOS RODRIGUEZ**, para actuar en la presente diligencia.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:46 a.m. del día 21 de abril de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7165dd6e2319cd1c544433f1314e4ed235c3e94cf93b2651d77784920cc15e40

Documento generado en 21/04/2021 12:46:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>